



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se reúnen la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en adelante CNV, con domicilio en la calle Lugano N° 627 esquina 15 de agosto de la ciudad de Asunción, parte representada en este acto por el Sr. Fernando Escobar en carácter de Presidente de la CNV, y el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, en adelante IPS, con domicilio en la calle Constitución y Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción, parte representada en este acto por el Sr. Benigno Lopez, en carácter de Presidente del IPS, a fin de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto coordinar el trabajo entre la CNV y el IPS con el propósito de la realización de capacitaciones sobre temas bursátiles y financieros a los funcionarios con responsabilidades en el área de Inversiones del IPS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de las partes

La CNV se compromete a designar a los técnicos de su institución para impartir charlas de capacitación sobre mercado de valores, y otros temas relacionados al área de finanzas que sean de interés de la institución.

El IPS por su parte para la realización de capacitaciones pondrá a disposición la infraestructura correspondiente y se encargará de articular las acciones concurrentes para la convocatoria de los directivos y funcionarios designados a participar de las jornadas de capacitación.

El presente Convenio Marco no representará ningún costo ni compromiso ni contraprestación para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: Coordinación

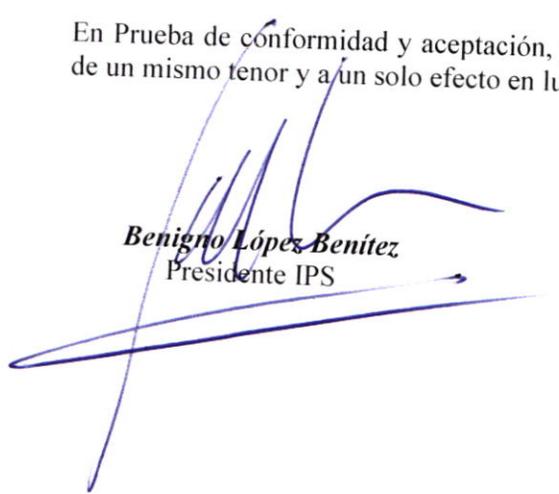
Cada parte designará a una persona como contacto y encargada para la programación, coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio.

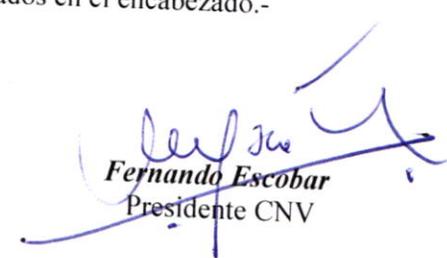
CLÁUSULA CUARTA: Plazo de duración

El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente de no mediar comunicación escrita previa y contraria al respecto y solo podrá ser modificado mediante la firma de un nuevo convenio.

La terminación del presente acuerdo podrá ser solicitada por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito, y quedará sin efecto en el plazo de 30 (treinta) días, posteriores a la recepción de la notificación escrita.

En Prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha señalados en el encabezado.-


Benigno López Benítez
Presidente IPS


Fernando Escobar
Presidente CNV